



CONSTANCIA: El término concedido a la parte demandante para corregir los defectos anotados en auto del 13 de junio del presente año, transcurrió los días 16- 17 - 18 - 21 y 22 de junio y en tiempo oportuno los corrigió.- INHABILES: 18 - 19 - 20 de junio. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ  
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Junio veinticuatro (24)  
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0510

Mediante proveído del 13 de junio del corriente año, se declaró inadmisibile la presente demanda verbal Sumaria de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO para la señora MARIA MELVA MARTINEZ RESTREPO presentada por la señora LUZ STELLA CAÑAS LOPEZ a través de apoderado judicial.

Para que se indicara: "De conformidad con la constancia que antecede, se requiere a la parte demandante para que aclare su petición en el sentido de indicar si lo que pretende es hacerse parte dentro del proceso con Radicación No. 2022-343 como persona de apoyo de la señora MARIA MELVA MARTINEZ RESTREPO o se trata de una demanda nueva".

Al respecto menciona la aludida parte que opta por interponer una demanda aparte separándose de la que ya cursa en el Despacho.

Ante ello, considera el Despacho ADMITIR la presente demanda y ACUMULARLA a la que se encuentra actualmente en trámite con radicado 2022/343, para que ambas se adelanten bajo una misma cuerda judicial. NOTIFICAR POR ESTADO el presente auto y correr traslado por el término de 10 días a la parte demandada señora MARIA MELVA MARTINEZ RESTREPO quien está representada por curador, tal como lo establece el artículo 148 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

**SULI MIRANDA HERRERA**  
Juez

**Firmado Por:**

**Suli Mayerli Miranda Herrera  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cd0c0019241bd6436428657b5dc9253bbb6ccf8e7f7ee8f7752eba29583c6b5**

Documento generado en 24/06/2022 11:17:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**